



Provincia del Neuquén
2026

Número:

Referencia: EX-2025-03978509- -NEU-MJDC - ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL
MINISTERIO DE JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-03978509- -NEU-MJDC, del registro del Ministerio de Juventud, Deportes y Cultura, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN se ha establecido la estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias orgánico-funcionales;

Que con el objeto de no afectar la gestión operativa del Gobierno Provincial resulta oportuno aprobar los cargos imprescindibles de la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Juventud, Deportes y Cultura, designando en los respectivos cargos al personal que asistirá en el cumplimiento de sus funciones, responsabilidades y competencias;

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470, faculta al Poder Ejecutivo a disponer la aplicación del Artículo 34° de la Ley 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, y asimismo en el marco de sus facultades constitucionales, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que se cuenta con la intervención de competencia de la Dirección Superior de Ocupación y Salario de la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que atendiendo a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: ESTABLÉZCASE que la estructura orgánica-funcional del entonces Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres aprobada por los Decretos DECTO-2025-477-NEU-GPN, DECTO-2025-626-NEU-GPN, DECTO-2025-910-NEU-GPN y DECTO-2025-1131-NEU-GPN y las designaciones de su personal vigente a la fecha de emisión del Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN, que quedaran bajo la órbita del actual Ministerio de Juventud, Deportes y Cultura, se mantendrán en las mismas condiciones que se encontraban al momento de la emisión del Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN, de manera transitoria y hasta que se apruebe la nueva estructura orgánico-funcional del organismo y/o hasta el día 28 de febrero de 2026 inclusive.

Artículo 2°: APRUÉBASE a partir del 01 de enero de 2026, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Juventud, Deportes y Cultura y sus dependencias conforme el detalle del Anexo **IF-2025-03978485-NEU-MJDC** que forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 3°: DESÍGNASE/ASÍGNASE en los cargos de la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Juventud, Deportes y Cultura, a las personas y en las categorías que se detallan en el Anexo **IF-2025-03978484-NEU-MJDC** que forma parte integrante de la presente norma, con más la asignación de las bonificaciones previstas en el Artículo 34° de la Ley 2265 que se consignan, a partir de la fecha que se indica en cada caso y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 4°: FACÚLTASE a la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria a rectificar, subsanar y/o enmendar eventuales errores de forma que pudiera contener la presente norma, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la firma de la presente norma. Lo expuesto precedentemente no autoriza a los/as señores/as Ministros/as a modificar las mencionadas estructuras, designar personal, incrementar cargos o adicionales/bonificaciones otorgadas oportunamente.

Artículo 5°: El gasto que demande la presente norma será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 6°: Por el área correspondiente, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Juventud, Deportes y Cultura, y por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

